



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el diez (10) de julio de 2023, venció el término de traslado de la demanda concedido al Curador Ad Litem del demandado JOSE HENRY BOADA VILLADA y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS; dentro de dicho término el Curado Ad Litem contesta la demanda, pero no propone excepciones (Archivo 023). Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 27 de septiembre de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2023-00118-00¹

Inscrita la demanda tal como se observa en el certificado de tradición del vehículo de placas SGJ185 (Archivo 017), y previo a continuar con la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario ORDENAR la instalación de la valla o aviso a que hace referencia el artículo 375 numeral 7º del Código General del Proceso, en un lugar visible del vehículo y en las medidas proporcionales y adecuadas al tamaño del mismo. Instalada la valla o el aviso, se deberá aportar al expediente fotografías del vehículo en las que se observe el contenido de ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 149 del 03 de octubre de 2023)

LMGR.
(NOTIFICACIONES)

¹ glll5@hotmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2db512442f0949227f452cf11d8f479ebd7aae5b2d52bcbf04be3d947c2752**

Documento generado en 02/10/2023 10:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>